BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos FFDS-CMA-009-2025, cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá."***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Distrital 706 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la administración distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que por su parte, el fondo financiero distrital de salud es un establecimiento público distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría distrital de salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del distrito, que funciona como una cuenta especial del presupuesto distrital con unidad de caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del situado fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, va destinado al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá. D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al Sector Salud que le puedan corresponder al Distrito Capital.

Que mediante Decreto Distrital 706 de 1991 en su artículo 1, el alcalde mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO No - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025,** "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.".***

Que por su parte, el Acuerdo Distrital 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que por otro lado, el Acuerdo 927 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura cinco objetivos estratégicos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. Específicamente, el ODS 3, "Salud y bienestar", se orienta hacia el logro de una Atención Primaria que será integrada en un ejercicio de articulación entre las instituciones y las comunidades.

Que en coherencia, la contratación solicitada se ubica en el objetivo estratégico 2. "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR"; del citado plan de desarrollo; con acciones desde enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. Esto en el contexto del programa 12 "Bogotá cuida a su gente" y el programa 10 "Salud Pública Integrada e Integral", con fundamentos transversales que hacen referencia a los derechos humanos y del enfoque poblacional en la Bogotá, región diversa y multicultural, que llama a trabajar desde perspectivas diferenciales e integrales en coherencia con políticas públicas que aseguren la no discriminación y promueven una transformación cultural y social efectiva.

Que desde lo que se aporta a la meta 89 del Plan Distrital de Desarrollo "Vincular el 100% de las personas identificadas por el sector salud, con enfoque poblacional, diferencial, de curso de vida, de acuerdo con los distintos grupos: etnia, género, orientaciones e identidades diversas y por condiciones o situaciones, a las acciones individuales, colectivas y poblacionales de la oferta de salud". Adicional a ello, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud se establece la orientación de fortalecer la respuesta en salud a los grupos poblacionales en la ciudad específicamente el de mujeres.

Que de otra parte, la necesidad a contratar está contemplada en el Proyecto de Inversión No *8141 "Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social"*, aportando a la meta 11 del Plan Territorial de Salud, "Vincular el 100% de personas que realizan y están vinculadas con las actividades sexuales pagadas identificadas en fuentes de información disponibles, a las acciones individuales y colectivas del sector salud".

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025**, "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.".***

Que así, con el fin de dar cumplimiento a la Meta antes expuesta y a los fines institucionales, la Secretaría Distrital de Salud requiere adelantar un estudio cuali-cuantitativo que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.

Que el estudio a adelantar con el presente proceso se enmarca en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", basada en principios y elementos esenciales que serán los encargados de impactar la prestación de los servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar una atención acorde a las necesidades de la población.

Que para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 14 faculta a la "Subdirección de gestión y Evaluación de Políticas en salud Pública", a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: 2. "Diseñar y hacer seguimiento a planes, programas y proyectos en Salud Pública para poblaciones por ciclo vital o diversidades y por eventos de interés en salud pública, con la participación de los actores del sistema de salud"; 4. "Promover y coordinar a nivel distrital la definición e implementación de acciones de salud de competencia de la SDS y de otros actores del SGSSS, con el fin de promover el acceso efectivo y la atención integral en salud de las poblaciones"; 6. "Realizar análisis de situación para las prioridades en salud pública, incluyendo metodologías de análisis social y de evaluación de equidad" y 10. "Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones".

Que en consonancia la Política de Atención Integral en salud – PAIS, que se viene poniendo en funcionamiento mediante el Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, fue actualizada mediante el Decreto 1599 del 5 agosto de 2022 "Por el cual se adiciona la Parte 11 al Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con la Política de Atención Integral en Salud, en el marco de las áreas geográficas para la gestión en salud y se modifican tos artículos 2.5.1.1.1, 2.5.1.3.2.1, 2.5.2.3.3.3 y se adiciona el artículo 2.5.3.8.3.1.6 a dicho decreto", cuyo objeto es establecer los lineamientos para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población, contemplando las áreas geográficas para la gestión en salud como un instrumento necesario para reducir las brechas de inequidad existentes frente al acceso, atendiendo las realidades diferenciales que existen en el territorio colombiano.

Que la Secretaría Distrital de Salud tiene como base los enfoques de atención primaria en salud, salud familiar y comunitaria, cuidado de la salud, gestión integral del riesgo en salud, y el enfoque diferencial poblacional y territorial. En su articulado dispone para su operacionalización del Modelo Acción Integral Territorial MAITE, el cual debe ser diferencial, adaptado a las condiciones y particularidades poblacionales reconociendo la intersección entre la cultura, el género, la diversidad, la etnia, sus condiciones socioeconómicas, así como los territorios donde habitan, como ámbitos rurales dispersos, rurales y urbanos, acorde con las necesidades en salud de las personas, familias, comunidades y poblaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025,** "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.".***

Que la Secretaría Distrital de Salud, como ente territorial en salud y autoridad sanitaria en Bogotá, busca fortalecer la trayectoria y el liderazgo del Sector Salud en la garantía del derecho, la inclusión e incidencia política de los grupos poblacionales, dando cumplimiento, entre otras normas, a lo estipulado por las políticas públicas poblacionales y con especial atención a lo dispuesto por la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC", a partir de la cual se desarrollan acciones de base comunitaria y de educación en salud como procedimientos primordiales para dar respuesta a las acciones planteadas en las políticas de actividades sexuales pagadas y a la política distrital de mujer y género en sus derechos a una vida libre de violencia y salud plena.

Que en cuanto al marco normativo e instrumentos de planeación alrededor de las actividades Sexuales Pagadas (ASP), en el año 2015 la Secretaría Distrital de la Mujer adoptó por medio de la Resolución No. 490, el plan de atención integral a las mujeres en "ejercicio de la prostitución", que pone como centro a las mujeres sujetas de derechos y agentes de la transformación de las situaciones que afrontan. La responsabilidad de liderar el abordaje de las acciones del Distrito frente a este tema, es principalmente de la Secretaría Distrital de la Mujer, sobre todo en lo relativo al reconocimiento y restitución de derechos, principalmente en el rol de articular acciones desde los diferentes sectores de la Administración Distrital, para lo cual, debe alcanzar espacios interinstitucionales que lo permitan, es así pues que en línea con lo ordenado por la Corte Constitucional, se genera con el CONPES D.C. 11 aprobada en el 2019 la "Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas", con una vigencia desde 2020-2029, la cual tiene como objetivo: "Contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital". En este documento, se definen las ASP como el intercambio de sexo/afecto por algún bien, sea monetario o de otro tipo, en los contextos de comercialización de las experiencias sexuales en la ciudad.

Que en efecto, la Categoría de Actividades Sexuales Pagadas en contextos de prostitución:

> *(i) se aparta de valoraciones morales sobre el ejercicio de la prostitución, contribuyendo a des estigmatizar esta actividad; (ii) problematiza las divisiones radicales entre dinero y sexualidad; (iii) permite indagar por las formas especificas en que se intersectan dinero y sexualidad en diferentes campos de la vida social (Escuela de Estudios de Género, 2015, pág. 9); y (iv) hace posible reconocer que cuando las ASPP se realizan de manera autónoma, no pueden ser preconcebidas como una forma de violencia, sino incluso como lo señala la Corte Constitucional en el caso colombiano, como una actividad laboral que goza de protección por parte del Estado (3, pp. 11)*

Que en términos de instrumentos específicos, en esta Política, se plantea la importancia de realizar intervenciones integrales que involucren a otros actores y esfuerzos institucionales y que partan del entendimiento de las actividades sexuales pagadas desde una perspectiva sistémica, en la que no se ve a la persona (trabajador(a) sexual o persona en situación de prostitución) de manera aislada, en un marco de relaciones. Esto implica, un concepto más amplio que cubre las dinámicas y actores relacionados con la actividad, que demanda acciones e intervenciones pensadas y

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025**, "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.".***

planteadas desde una política pública distrital, que trascienda en el mediano y largo plazo a la construcción de un modelo ciudad mejor para todos y todas los y las bogotanos(as).

Que los productos y resultados esperados de la Política Publica de Actividades Sexuales Pagadas están orientados a definir e implementar una oferta institucional que sea adecuada para el logro del objetivo general de la política; esto es, el reconocimiento, la garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.

Que para el plan de acción de esta política desde el sector salud, se trazaron 9 productos dentro de los cuales para el objetivo 4 "Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas", se encuentra el producto "4.2.10 Estudio técnico sobre la situación de la salud física, mental y sexual de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y sus determinantes, con enfoque de género, diferencial, poblacional y territorial", es por ello que mediante a esta contratación se pretende dar respuesta a este compromiso intersectorial.
Que como antecedente a este ejercicio se dispone de los resultados del "análisis situacional de las personas que realizan actividades sexuales pagadas", realizado por el equipo de Análisis de condiciones de calidad de vida salud y enfermedad de la Subred Centro Oriente en 2020, en la que se evidencian las dificultades para la garantía de derechos en salud, sobre todo frente al tema de salud mental y riesgos asociados a la labor, así como la "Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución Bogotá" realizada en el año 2017 y actualizada en el 2022 por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género adscrito a la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, en la cual se hace una identificación de temas de salud centrados en eventos específicos en salud sexual y reproductiva, sin ahondar en los problemas adyacentes a la actividad en sí.

Que así pues, en los diferentes análisis mencionados y desde la misma Política Publica de Actividades Sexuales Pagadas, se hace necesario fortalecer el abordaje de forma integral desde las diferentes dimensiones de la salud y en su mayoría, se ha dado una centralidad en la salud sexual y reproductiva. El desconocimiento del impacto de este tipo de actividades en ambientes de ruidos, la exposición a condiciones del medio como alcohol y sustancias psicoactivas, el tipo de atención que se brinda a quienes pagan por servicios sexuales, el estigma que recae sobre la actividad y las personas, las violencias basadas en género y por los prejuicios generados por la realización de la actividad, entre otras variables, también supone una necesidad en la implementación de acciones estatales, por tanto la Secretaría Distrital de Salud ha evidenciado que no solo la caracterización si no los propios sistemas de información de salud de la ciudad y el país, no son suficientes.

Que en materia de seguimiento a las afectaciones en salud y calidad de vida para población que ejerce ASP, a escala del sistema de salud distrital no se cuenta con información consolidada si bien se incluye como una variable para población LGTBI y Trans dentro de bases distritales como: Información Consolidada del Sistema de Información de Participación Social (SIPS); Información Consolidada del Sistema de Información Distrital y de Monitoreo del Acceso (SIDMA); Casos efectivos de conducta suicida (SISVECOS); Casos efectivos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil

y violencia sexual (SIVIM); Casos efectivos de abuso de sustancias psicoactivas (VESPA), la información consolidada frente a esta actividad esta exclusivamente asociada a el auto reconocimiento y a eventos específicos como VIH.

Que en este sentido, en la medida que no son legibles las condiciones de salud y enfermedad de manera integral de vida de un número importante de la población que realiza ASP, se dificulta el diseño y la implementación de acciones afirmativas, antidiscriminatorias y, en general, una amplia oferta de servicios estatales que reduzcan su situación de vulnerabilidad, precariedad y dificultades en el acceso a los servicios de salud. Como señala la caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución, la carencia de reconocimiento estatal suele estar entrelazada con la precariedad, en tanto que conduce a la ausencia de soporte social y económico; una falta de protección que aumenta la vulnerabilidad de ciertas poblaciones.

Que así en virtud de la problemática y necesidad expuesta, la Secretaría Distrital de Salud - Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas de Salud Pública, requiere adelantar un estudio cuali-cuantitativo que sirva de herramienta al sector salud, otorgando datos e información fiable y actualizada respecto de los riesgos en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP).

Que dicho producto es responsabilidad del sector y contribuye al logro del objetivo No 4 de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas aprobada mediante el Conpes 11 del 2019: "Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas" y aporta al mejoramiento de la gestión del conocimiento y la producción de información relacionada con las ASP para la toma de decisiones.

Que con los resultados de este estudio se pretende orientar la estructuración e implementación de integrales que involucren a otros actores e instituciones, los cuales partirán del entendimiento de las actividades sexuales pagadas desde una perspectiva sistémica, en la que no se ve a la persona (trabajador(a) sexual o persona en situación de prostitución) de manera aislada, en un marco de relaciones. Lo que implica, pensar en un concepto más amplio que cubra las dinámicas y actores relacionados con la actividad, el cual demanda acciones e intervenciones pensadas y planteadas desde las necesidades de la población con un enfoque diferencial que trascienda en el mediano y largo plazo a la construcción de una mejor ciudad para todos y todas.

Que es del caso precisar que, una vez analizadas las características del servicio a contratar, se determinó que no es necesario aplicar lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, puesto que al tratarse de un servicio que no es de características técnicas uniformes y de común utilización, este estudio no se encuentra dentro de un Acuerdo Marco de precios, ni tampoco requiere ser consultado en la Bolsa de Productos.

Que teniendo en cuenta que se requiere contratar la consultoría al *"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá."*, la modalidad de selección del presente proceso es el concurso de méritos abiertos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025**, "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá."***.

Que la Entidad acudió a la modalidad de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 1, inciso 2 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 3, modificado por el Decreto 019 de 2012, articulo 219 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, requerimiento No. 468-012200_0242_8141

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.599.470.682), INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025 y 2026:

*"**VIGENCIA 2025***

Para la Vigencia 2025 se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3880 del 04 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C. Fuente de Financiación No. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000) M/CTE.

Que de acuerdo las vigencias futuras aprobadas por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS en sesión No. 12 de 30 mayo de 2025, se discriminan de la siguiente manera los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA 2026 VALORES CORRIENTES

Para la Vigencia futura 2026 Certificado de Disponibilidad. No. 54 de Vigencia Futura del 03 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C Fuente de Financiación No. 12- Aporte Ordinario- CONSTANTES VF aprobadas 2025 OCHCOIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE y 12- Aporte Ordinario- INDEXACION VF aprobadas 2025 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. Total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 824.000.000) M/CTE." (Negrilla fuera del texto)

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025,** "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.".***

Que el plazo de ejecución del presente contrato es de **diez (10) meses,** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Que en comité ordinario de contratación **No. 014** de 2025 en sesión presencial programada para el día diecisiete (17) de julio de 2025 a las 2:00 p.m., se aprobó la publicación del presente proceso de selección y conforme acta de la misma.

Que el día veintitrés (23) de julio de 2025, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el Proyecto del Documento de Condiciones Generales Adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso **Concurso de Méritos Abiertos No. FFDS-CMA-009-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Concurso de Méritos Abiertos No. FFDS-CMA-009-2025**, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II dentro del término establecido en el cronograma electrónico de la plataforma.

Que el presente Proceso de Contratación, **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en virtud a que el valor del presente proceso de contratación supera la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual es equivalente en pesos colombianos, a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 533.287.768),** para el año 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)"*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015), *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025**, "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá."***.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de **Concurso de Méritos Abiertos No. FFDS-CMA-009-2025,** cuyo objeto es ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.",*** con un presupuesto estimado de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.599.470.682), INCLUIDO IVA** y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado (ANEXO – 1 análisis económico del sector y ANEXO- 2 estudio de mercado), respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3880 del 04 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C. Fuente de Financiación No. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000) M/CTE para la vigencia 2025.

Que de acuerdo las vigencias futuras aprobadas por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS en sesión No. 12 de 30 mayo de 2025, se discriminan de la siguiente manera los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Para la Vigencia futura 2026 Certificado de Disponibilidad. No. 54 de Vigencia Futura del 03 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C Fuente de Financiación No. 12- Aporte Ordinario- CONSTANTES VF aprobadas 2025 OCHCOIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE y 12- Aporte Ordinario- INDEXACION VF aprobadas 2025 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. Total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 824.000.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso se realiza a través de la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 1, inciso 2 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 3, modificado por el Decreto 019 de 2012, articulo 219 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de **Concurse de Méritos No FFDS-CMA-009-2025**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 812 **DE FECHA** 11 AGO 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. **FFDS-CMA-009-2025**, "cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar un estudio que permita identificar factores de riesgo en salud a los que están expuestas las personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) y las estrategias de cuidado que adelanta la población, en las localidades de mayor concentración de la actividad en Bogotá.".***

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante Adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el actual proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 11 AGO 2025

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.08.11 15:54:45 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Gabriela Delgado Rosero – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Carolina Montes Aguirre – Subdirectora de Contratación (E)
Vo. Bo: Luz Angela Manquillo Erazo – Subsecretaria Corporativa (E)